



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Sr. Víctor Francos**  
**Presidente**  
**Consejo Superior de Deportes**

La Rozas, 19 de septiembre de 2023

Distinguido Presidente

Siguiendo indicaciones del Presidente de la RFEF le comunico que la presente es para comunicarle que el pasado viernes día 15 de septiembre y conforme a lo regulado en los Estatutos de la RFEF, la Junta Directiva de la Federación se constituyó en Comisión Gestora y acordó iniciar todos los trámites para poder formular la convocatoria de elecciones para el próximo período olímpico a la mayor brevedad posible.

Dado que en estos momentos sigue vigente la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en atención a que en estos momentos, al menos el equipo masculino de fútbol, ya está clasificado para la disputa de los Juegos Olímpicos de París 2024, corresponde, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 2 y el apartado 2 de la Disposición final primera de la Orden citada, solicitar autorización del Consejo Superior de Deportes para poder convocar y desarrollar las elecciones a miembros de Asamblea, miembros de la Comisión Delegada y Presidente/a en el primer cuatrimestre del año 2024.

Como es perfectamente conocido por el Presidente del Consejo Superior de Deportes, la RFEF está inmersa junto con la Federación de Fútbol de Portugal y la Federación de Fútbol de Marruecos (pendientes de ver la evolución con la Federación de Fútbol de Ucrania) en la presentación de la candidatura como países organizadores de la Copa del Mundo de Fútbol del año 2030.

De acuerdo con la información disponible en estos momentos, todo parece indicar que la Candidatura deberá presentarse formalmente entre los meses de abril-mayo-junio. Resulta fácil comprender que la adquisición de un compromiso formal de presentación de la candidatura sea realizada por un Presidente que cuente con el respaldo de una Asamblea que haya sido elegida para afrontar los compromisos que la organización de una Copa del Mundo implican, al menos en los cuatro primeros años de la organización que son los más complejos y los que requieren de unas decisiones más relevantes, es decir, el periodo que va del año 2024 al año 2028.

Esta es la principal razón por la que se considera también conveniente que el Presidente que firme la candidatura sea un Presidente avalado por una



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Asamblea capaz de adquirir compromisos para los próximos 4 años. La conveniencia de disponer de una Asamblea y un Presidente estable con vigencia de 4 años se entiende que es un elemento muy conveniente para la configuración formal de la candidatura.

Los hechos acontecidos en las últimas semanas, la apertura de diferentes expedientes disciplinarios al anterior Presidente, su suspensión temporal por la FIFA y su posterior dimisión, hacen que resulte necesario encontrar un mecanismo que pueda tener a un Presidente electo lo antes posible, pero ello debe ir también en consonancia o de manera coordinada con los tiempos de la presentación de la candidatura de la Copa del Mundo de Fútbol del 2030, y por ello, se considera que la coordinación de ambas necesidades requiere del adelanto formal de la convocatoria y desarrollo de elecciones a la Asamblea, Comisión Delegada y Presidente para el primer cuatrimestre del año 2024 con el objetivo de poder llegar a la fecha límite de presentación de la candidatura con el respaldo de una Asamblea con mandato de cuatro años y un Presidente con el mismo mandato.

Entendemos que las razones expuestas atienden a los criterios fijados en la Disposición Final Primera de la Orden electoral y, además, son plenamente concordantes con aquellos otros supuestos en períodos electorales anteriores donde el Tribunal Administrativo del Deporte ha emitido informes favorables ante este tipo de solicitudes.

Aprovechamos la ocasión para comentarle que estamos, también, trabajando en la confección del nuevo Reglamento electoral con el objetivo de que en el supuesto de que tal y como confiamos el CSD nos diese la autorización para adelantar la convocatoria electoral pudiéramos presentar, también, un nuevo reglamento electoral con celeridad al efecto de que estuviese ya informado por el TAD y aprobado por la Comisión Directiva del CSD en tiempos para poder convocar las elecciones cuanto antes. En todo caso, obviamente dicho reglamento debería adaptarse al supuesto en que el Ministerio acordase aprobar una nueva Orden electoral para el nuevo período olímpico 2024/2028.

Andreu Camps  
Secretario General

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

---

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: Q28780171 - FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL  
Dirección: Calle Mateo Inurria, 26  
Madrid 28036 (Provincia: Madrid - País: España)  
Teléfono de contacto: 914959800  
Correo electrónico: secretaria@ref.es  
Alerta Email: No Alerta Sms: No

---

Número de registro: REGAGE23e00062676387  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 19/09/2023 14.43.31  
Fecha y hora de registro: 19/09/2023 14.43.33  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: E00122806 - Consejo Superior de Deportes  
Organismo raíz: E05024801 - Ministerio de Cultura y Deporte  
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Carta Att. Presidente del CSD  
Expone: Se adjunta carta del Secretario General de la RFEF a la atención del Presidente del Consejo Superior de Deportes Sr. Victor Francos.  
Solicita: Se tenga por presentada

### Documentos anexados:

---

Nombre: Att. Sr. Presidente CSD.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: f185a0c419825efa33a56faac744f8368283b488b4bae27db5a3ee086fb9d7f64801afd399d8fa6f2f2b739e55f634f60d66cec47393a2bb167b4945b813f258

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15 a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15 el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.